



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

**ACTA RESOLUTIVA**  
**No. 13-PLE-CNE-2020-EXT**

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE MIÉRCOLES 24 DE JUNIO DE 2020.**

**CONSEJEROS PRESENTES:**

Ing. Diana Atamaint Wamputsar  
Ing. Enrique Pita García  
Dr. Luis Verdesoto Custode  
Ing. José Cabrera Zurita  
Ing. Esthela Acero Lanchimba

**SECRETARÍA GENERAL:**

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

-----  
Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión extraordinaria No. 12-PLE-CNE-2020 de viernes 19 de junio de 2020;
- 2° **Conocimiento y resolución** respecto del proyecto de reformas al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-DNAJ-2020-0383-M de 23 de junio de 2020, del Director Nacional de Asesoría Jurídica;

- 3° **Conocimiento y resolución** respecto del proyecto de reformas al Reglamento para la Conformación de Alianzas Electorales, adjunto al memorando Nro. CNE-DNAJ-2020-0382-M de 23 de junio de 2020, del Director Nacional de Asesoría Jurídica;
- 4° **Conocimiento y resolución** respecto del proyecto de Reglamento de Procedimiento Parlamentario del Pleno del Consejo Nacional Electoral, adjunto al memorando Nro. CNE-DNAJ-2020-0380-M de 23 de junio de 2020, del Secretario General del Consejo Nacional Electoral y el Director Nacional de Asesoría Jurídica; y,
- 5° **Conocimiento** del informe de examen especial DNAI-AI-0147-2020, respecto del cumplimiento de las recomendaciones constantes en el informe DNAI-0053-2019 aprobado por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2019, y, **Resolución** de acciones a seguir que permitan fundamentar la decisión del Pleno del Consejo Nacional Electoral.

#### **TRATAMIENTO DEL PUNTO 1**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocida el Acta Resolutiva **No. 012-PLE-CNE-2020** de la sesión extraordinaria de viernes 19 de junio de 2020.

#### **TRATAMIENTO DEL PUNTO 2**

El señor Secretario General deja constancia que, una vez que se pone en consideración del Pleno del Organismo, el proyecto de reformas al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-DNAJ-2020-0383-M de 23 de junio de 2020, del Director Nacional de Asesoría Jurídica, se realizan varias



*República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral*

observaciones al referido Reglamento por parte del ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; y, del doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero; por lo tanto, la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Organismo, solicita que las observaciones realizadas sean remitidas a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, para su análisis conjuntamente con los Asesores de las demás Consejerías, previo a la aprobación por parte del Pleno del Organismo.

### **TRATAMIENTO DEL PUNTO 3**

El señor Secretario General deja constancia que, una vez que se pone en consideración del Pleno del Organismo, el proyecto de reformas al Reglamento para la Conformación de Alianzas Electorales, adjunto al memorando Nro. CNE-DNAJ-2020-0382-M de 23 de junio de 2020, del Director Nacional de Asesoría Jurídica, se realizan varias observaciones al referido Reglamento por parte del ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; y, del doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero; por lo tanto, la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Organismo, solicita que las observaciones realizadas sean remitidas a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, para su análisis conjuntamente con los Asesores de las demás Consejerías, previo a la aprobación por parte del Pleno del Organismo.

### **TRATAMIENTO DEL PUNTO 4**

El señor Secretario General deja constancia, que una vez que se ha puesto en consideración de las Consejeras y Consejeros el Proyecto de Reglamento de Procedimiento Parlamentario del Pleno del Consejo Nacional Electoral, adjunto al memorando Nro. CNE-DNAJ-2020-0380-M de 23 de junio de 2020, del Secretario General del Consejo Nacional Electoral y el Director Nacional de Asesoría Jurídica, se dispone que tanto el proyecto de Reglamento presentado desde la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, así como la propuesta presentada por el doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero del Organismo, se devuelva a la Dirección Nacional de Asesoría

Jurídica, para tener un documento consolidado tal como propone el ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente del Organismo, documento que será conocido por el Pleno del Organismo en una próxima sesión.

## **RESOLUCIÓN DEL PUNTO 5**

### **PLE-CNE-1-24-6-2020**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, con el voto en contra del ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; y, del doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

### **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EL PLENO CONSIDERANDO:**

- Que con memorando Nro. CNE-SG-2019-0095-M de 13 de septiembre de 2019, el señor Secretario General da a conocer que, el Pleno del Organismo en referencia a los informes de auditoría No. DNA1-0036-2019, DNA1-0051-2019 y DNA1-0053-2019 emitidos por el organismo de control, acuerdan: *"que las áreas técnicas preparen un plan de acción para implementar las observaciones realizadas por la Contraloría General del Estado; con la participación de delegados de cada una de las Consejerías, desde la Presidencia del Organismo se emitirá la disposición correspondiente, y el documento o informe será presentado ante el Pleno del Consejo Nacional Electoral en un plazo de quince días";*
- Que con memorando Nro. CNE-PRE-2019-1042-M de 16 de septiembre de 2019, la señora Presidenta del Consejo Nacional Electoral, dispone: *"las Coordinaciones y Direcciones Nacionales preparen un plan de acción para el cumplimiento de las observaciones realizadas por la Contraloría General del Estado, el cual deberá ser presentado ante el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo estipulado";*
- Que con memorando Nro. CNE-SG-2019-3452-M de 19 de septiembre de 2019, la Secretaría General pone en conocimiento del Presidente (Subrogante) *"la nómina de delegados de cada una de las Consejerías para la elaboración del plan de acción para la implementación de las observaciones realizadas por la Contraloría General del Estado"*. En este contexto, con memorando Nro. CNESG-2019-3493-M de 23 de septiembre de 2019, la Secretaría General pone en conocimiento de la



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, la nómina de delegados previamente mencionada;

- Que con Resolución **PLE-CNE-16-19-10-2019** de 19 de octubre de 2019, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: "*Artículo Único.- Acoger el memorando Nro. CNE-CNGEP-2019-0797-M de 27 de septiembre de 2019, del Coordinador Nacional de Gestión Estratégica y Planificación; y, consecuentemente, conceder una prórroga de cinco (5) días, para la presentación de los informes de las acciones a realizar para el cumplimiento de las recomendaciones de la Contraloría General del Estado, realizadas al Pleno del Organismo, en los exámenes especiales No. DNA1-0036-2019, DNA1-0051-2019 y DNA1-0053-2019*";
- Que con memorando Nro. CNE-C'NGEP-2019-0811-M de 1 de octubre de 2019, el Coordinador Nacional de Gestión Estratégica y Planificación; y, el alcance con memorando Nro. CNE-CNGEP-2019-0876-M de 18 de octubre de 2019, adjunta los informes de las acciones a realizar para el cumplimiento de las recomendaciones de la Contraloría General del Estado, realizadas al Pleno del Organismo, en los exámenes especiales No. DNA1-0036-2019, DNA1-0051-2019 y DNA1-0053-2019;
- Que con Resolución **PLE-CNE-17-19-10-2019** de 19 de octubre de 2019, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: "**Artículo 1.-** *Acoger el memorando Nro. CNE-CNGEP-2019-0811-M de 1 de octubre de 2019, del Coordinador Nacional de Gestión Estratégica y Planificación; y, el alcance presentado con memorando Nro. CNE-CNGEP-2019-0876-M de 18 de octubre de 2019. Artículo 2.-* Aprobar los informes de las acciones a realizar para el cumplimiento de las recomendaciones de la Contraloría General del Estado, realizadas al Pleno del Organismo, en los exámenes especiales No. DNA1-0036-2019, DNA1-0051-2019 y DNA1-0053-2019";
- Que con oficio No. EMS-00167-DNAI-2020 el doctor Pablo Cely de la Torre, Contralor General del Estado, Subrogante, da a conocer: "*Con el propósito de que se distribuya a las autoridades, servidores y personal del Consejo vinculados con las labores de control gubernamental, le comunico que el 18 de junio de 2020, fue aprobado el informe de examen especial DNAI-AI-0147-2020, "al cumplimiento de recomendaciones constantes en el informe DNA1-0053-2019 aprobado por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2019 y el 31 de diciembre de 2019", efectuado por la Unidad de Auditoría Interna del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. El artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone que las recomendaciones de auditoría una vez comunicadas a las instituciones del Estado y sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado*";

Que el informe del examen especial DNAI-AI-0147-2020, respecto del cumplimiento de las recomendaciones constantes en el informe DNAI-0053-2019 aprobado por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2019, en su parte pertinente determina: **“Al Pleno del Consejo Nacional Electoral 1. Dejará sin efecto la inscripción de los Movimientos Nacionales “Podemos”, “Fuerza Compromiso Social”, “Libertad es Pueblo”; y, “Justicia Social”, realizadas mediante resoluciones PLE-CNE-1-18-8-2016 de 18 de agosto de 2016, PLE-CNE-7-13-11-2017 de 13 de noviembre de 2017, PLE-CNE-6-7-3-2018 de 7 de marzo de 2018, PLE-CNE-39-24-9-2018-T de 24 de septiembre de 2018, PLE-CNE-5-2-1-2020 y PLE-CNE-6-2-1-2020 de 2 de enero de 2020, PLE-CNE-6-21-2-2020 y PLE-CNE- 7-21-2-2020 de 21 de febrero de 2020, a fin de que en el Registro Permanente de Organizaciones Políticas, consten únicamente las que al momento de su inscripción cumplan con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; y, demás requisitos determinados, en la normativa que regula la inscripción de los mismos, lo que permitirá el cumplimiento de la recomendación I del informe DNAI-0053-2019, emitido por la Contraloría General del Estado; y, en consecuencia con aquello, depurarán el Registro de Organizaciones Políticas, eliminando aquellas que incumplan los requisitos previstos en la normativa vigente (...);”**

Que la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, mociona al Pleno del Organismo: *“Que se remita el presente informe a las áreas técnicas – jurídicas, a fin de que se realice un análisis integral respecto a la procedencia de la aplicación de la recomendación No. 1 del Informe DNAI-AI-0147-2020, con el fin de que se establezcan las acciones tendientes a determinar lo que corresponda realizar dentro del marco constitucional y legal”*; moción que es apoyada por el ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero del Organismo;

Que una vez que se procede a tomar votación por la moción presentada por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Organismo, los señores Consejeros de pronuncian de la siguiente manera: La **ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera**, vota a favor de la moción; el **ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero**, se pronuncia que: *“como en todas las resoluciones, en éste Pleno siempre se ha pedido el respaldo de un informe jurídico, de un informe técnico, por esa razón vota a favor”*; el **doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero**, da a conocer: *“Debo desde ya anunciar que mi voto será en contra y razono mi voto, porque hay que razonar, porque tenemos la obligación de razonar, porque tenemos la obligación de decir en qué puntos nos encontramos y además de ser enteramente, enteramente asumir las palabras del ingeniero Pita, y las hago mías. Quisiera abonar unos dos o tres temas rápidamente; el primero es un tema democrático, democracia no significa que las que funciones nunca interactúan una en*



*República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral*

relación a las otras, que no hagan rendición de cuentas horizontales de una función u otra; democracia no significa que cada función haga lo que se le venga a su libre parecer, hay normas y hay evidentemente responsabilidades interfuncionales; democracia significa frenos y equilibrios, pesos y contrapesos, checks and balances en inglés, para decirlo de algún modo; es una de las esencias de la democracia que una función controle los excesos, errores y arbitrariedades de otras. Exigir pues, en este caso, que una función esté fuera de mecanismos de control es totalmente antidemocrático, que esas posturas vengan del ente encargado del desarrollo de la democracia, es un tema que debemos pensar. Mi consejería en todo momento ha estado de acuerdo con el control por parte de Contraloría, y existen varios documentos y comunicaciones al respecto, que en su momento volveré a hacerlas públicas y que han sido extremadamente varias veces tratadas por usted señora Presidente. Hay que subrayar que la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado de manera explícita, señala que las recomendaciones de Contraloría son de cumplimiento obligatorio e inmediato; este Pleno debe resolver sobre la ejecución de la recomendación que consta en el informe DNA-AI-0147-2020; la recomendación al Pleno dice, para que me permitan ratificarla: "Dejará sin efecto la inscripción de los Movimientos Nacionales "Podemos", "Fuerza Compromiso Social", "Libertad es Pueblo"; y, "Justicia Social", a fin de que en el Registro Permanente de Organizaciones Políticas, consten únicamente las que al momento de su inscripción cumplan con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; y demás requisitos determinados en la normativa que regula la inscripción de los mismos, lo que permitirá el cumplimiento de la recomendación uno del informe DNA1-0053-2019, emitido por la Contraloría General del Estado; y, en consecuencia con aquello, depurarán el Registro de Organizaciones Políticas, eliminando aquellas que incumplan los requisitos previstos en la normativa vigente. Dicha recomendación no ha sido cumplida hasta ahora, como se evidencia. La Contraloría General del Estado realizó un examen especial y dentro de este examen de auditoría comparó los datos con los informes técnicos de verificación de firmas emitidos por el área de Organizaciones Políticas del CNE, las cuatro organizaciones políticas referidas en los informes técnicos incumplieron con el requisito constitucional de contar con el uno punto cinco por ciento de firmas de adhesión válidas al momento de su inscripción, tal como lo dispone el segundo inciso del artículo ciento nueve de la Constitución de la República de Ecuador; la Contraloría evidencia un problema de origen en la inscripción de estas organizaciones políticas. Queda claro que las recomendaciones de la Contraloría General del Estado deben ser aplicadas de manera inmediata y con carácter obligatorio. En mi calidad de Consejero del Consejo Nacional Electoral, debo proceder amparado en las competencias establecidas en el Código de la Democracia; por tanto, considero necesario que se proceda a iniciar el proceso para la eliminación del Registro de Organizaciones Políticas de las

organizaciones políticas de los Movimientos Nacionales: "Podemos", "Fuerza Compromiso Social", "Libertad es Pueblo"; y, "Justicia Social", respetando las garantías básicas al debido proceso y respetando lo que dice el artículo ciento sesenta y nueve del Constitución de la República del Ecuador. En consecuencia, a todo ello, voto en contra" El **ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente**, da a conocer: "Señora Presidente, compañeros Consejeros; yo considero que al igual que lo expresado por el Consejero Verdesoto, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, debe proceder el cumplimiento inmediato obligatorio de la recomendación que ha establecido la Contraloría General del Estado, mediante el informe DNA1-00147-2020, y que a su vez permitirá el cumplimiento de la disposición de iniciar el proceso de eliminación del Registro de Organizaciones Políticas de las organizaciones que ya se han mencionado: "Podemos", "Fuerza Compromiso Social", "Libertad es Pueblo"; y, "Justicia Social", para consecuentemente depurar el Registro de Organizaciones Políticas, enfatizo en que nuestra obligación como Consejo Nacional Electoral, el cumplimiento inmediato obligatorio de la recomendación a la cual he hecho referencia, yo estimo que el regresar este informe de la Contraloría General del Estado a las áreas técnicas, es postergar un tema que no corresponde, ya este asunto en su momento fue tratado, fue votado, obviamente bajo consideraciones diferentes, pero ya lo que correspondía hoy día, era conocer y tomar una decisión, respecto a iniciar el proceso, insisto, de eliminación del Registro de Organizaciones Políticas, a aquellas organizaciones que, de acuerdo a lo que se ha determinado, presentan irregularidades al momento de su inscripción en la Función Electoral; por lo tanto, voto en contra." La **ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Organismo**, da a conocer: "Responsable con el País, comprometida con la democracia, defensora de los derechos de participación política de los ecuatorianos y de las ecuatorianas; viniendo de un proceso organizativo que ha luchado por esos derechos de participación en igualdad de condiciones, que me formó, y que vi nacer eso en mi organización, me obliga y frente a esta Institución, me obliga a ser respetuosa de la ley y de la Constitución, sobre todo del Código de la Democracia, y eso significa que las decisiones que nosotros tenemos, deben ser apegados a ella, es mucho hablar de que hay seguir el debido proceso, pero por supuesto, pero me llama la atención, que terminan votando en contra, a eso que nosotros que cumplir de forma obligatoria, respetar el derecho a la defensa, seguir un debido proceso, cualquiera que fuera la decisión que tomemos, no podemos aventurarnos, porque hay terceros que están involucrados en esta toma de decisión. El Consejo Nacional Electoral, debe garantizar el derecho de la participación política de todos los ecuatorianos, más allá de los afectos y desafectos, es nuestra responsabilidad negar la democracia, y más aún, al menos casi siete meses para llevar las elecciones del dos mil veintiuno, debemos ser responsables con ello, por eso he elevado esta moción, y por eso mi voto a favor.". Por lo tanto se consignan tres votos a favor y dos votos en contra;



Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Extraordinaria **No. 13-PLE-CNE-2020**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Remitir el informe del examen especial DNAI-AI-0147-2020, a las áreas técnicas – jurídicas, a fin de que se realice un análisis integral respecto a la procedencia de la aplicación de la recomendación No. 1 del referido informe, con el fin de que se establezcan las acciones tendientes a determinar lo que corresponda realizar dentro del marco constitucional y legal.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Disponer que Secretaría General notifique la presente resolución a los Coordinadores Nacionales y Directores Nacionales, con el informe del examen especial DNAI-AI-0147-2020, para su cumplimiento y trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.- Lo Certifico.

**CONSTANCIA**

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión extraordinaria **No. 012-PLE-CNE-2020** de viernes 19 de junio de 2020, no existen observaciones a las mismas.



Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL**